

Asuntos listados (1 JDC, 2 JE, 2 JRC y 1 RAP) Total: 6 expedientes

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	ST-JE-358/2024	Dato protegido	Sentencia de dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-PES-175/2024 , que, entre otras cuestiones, declaró existentes las infracciones consistentes en vulneración al interés superior de la niñez y culpa in vigilando; asimismo, le impuso una sanción económica a los denunciados y dictó medidas de reparación integral.	Procedimiento Especial Sancionador Culpa in vigilando Vulneración al interés superior de la niñez	<p style="text-align: center;">REVOCÓ</p> <p>Al desestimar el concepto de agravio por el cual el partido político actor adujo la extinción de la facultad sancionatoria, debido a que sobre tal tópico se pronunció la Sala Superior y estableció jurisprudencia determinando que la disposición que regula la indicada extinción es contraria a la norma constitucional.</p> <p>En relación con el motivo de disenso en el que se alegó la inexacta motivación de la sanción, se consideró fundado, ya que la responsable no justificó adecuadamente la imposición la multa y tampoco expuso las razones por las cuales, en todo caso, la sanción se debía ejecutar en una sola de las ministraciones que le corresponden al partido político accionante.</p>
2.	ST-RAP-91/2024	MORENA	Resolución INE/CG2389/2024 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral que, entre otras cuestiones, sancionó al partido político recurrente por la omisión de reportar egresos por concepto de pautas publicitarias en favor de su candidato a la Presidencia Municipal de Querétaro.	Procedimiento de Fiscalización	<p style="text-align: center;">CONFIRMÓ</p> <p>Al desestimar los conceptos de agravio debido a que contrario a lo aducido por el partido político no se acreditó que las publicaciones difundidas en la red social se hayan inscrito como parte de la actividad periodística, en virtud de que está aprobado que se trató de propaganda pagada, aunado a que la autoridad responsable expuso las razones por las cuales determinó que se actualizaron los elementos para considerar que tal publicidad configuró un gasto de campaña que debió ser reportado.</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
3.	ST-JE-337/2024	Dato protegido	El Acuerdo Plenario dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-PES-161/2024 , que ordenó la reposición del procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/227/2024-P, relacionado con la queja interpuesta por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política en razón de género	<p>CONFIRMÓ</p> <p>Al considerar infundado el agravio mediante el cual, la parte actora alegó que el Tribunal Local no estudió la supuesta responsabilidad de las consejerías del Instituto local como consecuencia de la asignación de una persona encargada de despacho; sin embargo, la autoridad jurisdiccional local analizó y resolvió todos los temas planteados por la parte actora, por lo que no se acreditó dicha falta de exhaustividad,</p> <p>Por otra parte, el resto de los agravios son inoperantes ya que en ellos existen diversas inconsistencias argumentativas principalmente que la parte actora obvia la circunstancia de que el Tribunal Local no era la instancia competente para conocer la pretensión de la institución de las consejerías locales, así como de la persona secretaria ejecutiva. Aunado a lo anterior, la regularidad de la designación de la persona encargada del despacho constituye cosa juzgada por el Tribunal Local.</p>
4.	ST-JRC-277/2024	Fuerza por México Colima	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Colima en el expediente RA-40/2024 , que confirmó en lo que fue materia de impugnación la resolución IEE/CG/R006/2024, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mediante la cual se declaró la cancelación del registro del partido político local "Fuerza por México Colima".	Partidos políticos Pérdida de registro	<p>CONFIRMÓ</p> <p>Al determinar infundados e inoperantes los motivos de agravio; lo infundado atiende a que, la sentencia controvertida se encuentra debidamente fundada y motivada al resultar apegado a la norma y precedentes jurisdiccionales aplicables al caso, el análisis y determinación a la que arribó la responsable. Finalmente, lo inoperante radica en que la parte actora no desvirtuó lo aseverado por la autoridad responsable en el acto impugnado, por lo que no se cumplió con su carga argumentativa, ni mucho menos la probatoria ante esta instancia jurisdiccional federal.</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
5.	ST-JRC-291/2024	Partido Encuentro Solidario Colima	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Colima en el expediente RA-43/2024 , que confirmó en lo que fue materia de impugnación la resolución IEE/CG/R001/2024 aprobada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Colima, por la cual declaró la cancelación del registro del Partido Encuentro Solidario Colima.	Partidos políticos Pérdida de registro	CONFIRMÓ Al determinar infundado el agravio en el que sostuvo que la sentencia carece de exhaustividad y congruencia, porque contrariamente a lo señalado por la parte actora, la sentencia impugnada fue exhaustiva y congruente, tal y como se evidencia en el proyecto. El resto de los agravios se propone declararlos inoperantes por genéricos y porque no controvirtieron de manera frontal las consideraciones que manifestó la responsable en el acto impugnado.
6.	ST-JDC-673/2024	María Guadalupe Irepan Jimenez	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-274/2024, que confirmó lo determinado en la Asamblea General de la comunidad de Nahuatzen, celebrada el diecisiete de noviembre, en la cual se determinó que ninguno de los grupos que se ostentaban como representantes del Concejo Ciudadano, los representaba.	Actos de órganos electorales	Se consideró improcedente toda vez que la Sala Regional carece de competencia material para conocer del mismo

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>